

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00492-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta (30) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

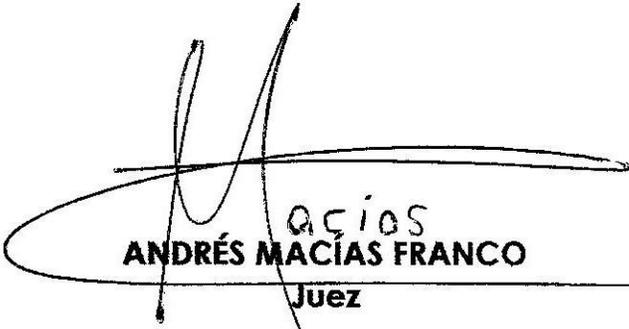
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JESÚS ALFONSO CAICEDO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.488.942 y T.P. No. 72.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandantes **JORGE TAMAYO ROJAS, SIMÓN VEGA CARRILLO** y **JOSÉ ÁLVARO VARGAS MURCIA**, conforme poderes vistos a folios 11 a 16 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JORGE TAMAYO ROJAS, SIMÓN VEGA CARRILLO** y **JOSÉ ÁLVARO VARGAS MURCIA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez